

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 345- 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 05 de diciembre del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 133988-2014-ALAJ, de fecha 31 de Octubre 2014, seguido por el Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, identificado con DNI N° 03846497, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Dios Te Dé", con 9.9832 ha de área total y 9.9832 ha de área bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, constancia emitida por la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, Escritura Pública de Compra Venta, Copia Literal de Dominio, memoria descriptiva, y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ/PGVO, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor del Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, el recurrente demuestra con documentos de fecha 18 de Octubre del 2007 expedidos por el Abogado – Notario Héctor M. de Lama Herrera, del Distrito de Guadalupe; la propiedad legítima del predio denominado "Dios Te Dé", de 9.9832 ha, de área total;
- b) La memoria descriptiva que presenta el recurrente sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 272.79 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente,

Que, bajo este contexto y estando a que el Sr Luis Enrique Sosaya Ponce, está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola a favor del Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO
COMISION DE USUARIOS

Regulado Jequetepeque.
San Pedro de Lloc,



N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)			
			NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	LUIS ENRIQUE SOSAYA PONCE	O3846497	Dios Te De	20702	660 824 E 9 174 591 N	9.9832	9.9832	Permiso	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		U.C.	Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM		
										Norte	Este	
Superficial	Rio Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Jequetepeque	13774	20702	WGS 84	17 s	9 174 507	660 866	CD: San Pedro - San José, L-1: San Pedro, L-2: Guanabano, L-3: Santa Gertrudiz, L-4: Mampuche Bajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico (entre los meses de Febrero y Junio), del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que el Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176° del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Luis Enrique Sosaya Ponce, a la Comisión de Usuarios San Pedro de Lloc, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese

Ing° VICTOR VALENTIN PINEDA SAMPEN
Administrador Local del Agua Jequetepeque